



Expediente No. 2019-387

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

04 DE JULIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **LUDYS ESTHER MARTINEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demandante solicitó reprogramación de audiencia. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE JULIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de auto del 01 de junio de 2023, el Despacho en uso de sus facultades de dirección del proceso como lo establece el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., resolvió reprogramar la audiencia señalada dentro del sub lite, en atención a la redistribución de procesos que ordenó el Consejo Seccional de la Judicatura del atlántico a través del Acuerdo CSJATA23-227 de 18 de mayo de 2023.

Debe señalar el Despacho que, por la remisión de los procesos al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Barraquilla, esta Unidad Judicial reprogramó de manera general la agenda de audiencias; es decir, que todos los actos públicos señalados previamente fueron objeto de modificación.

Así mismo se observó, que el apoderado judicial de la parte demandante, radicó solicitud el día 16 de junio de 2023¹, en la cual solicita al juzgado se reconsidere la fecha programada para el desarrollo del acto público.

2. De la Decisión a adoptar.

¹ Folio 1067.



Pues bien, en atención a las inquietudes manifestadas, es necesario, reiterar, que, ante el envío de procesos a la nueva unidad judicial, la agenda de este Despacho, para la celebración de audiencias públicas, debió ser variada, con el fin no solo de ocupar los espacios dejados por los procesos enviados, sino también en aras de lograr la mejor organización para la atención de las audiencias, en el tiempo más cercano posible, sin descuidar los 404 procesos que también se encuentran en trámite y para impulso por escrito y por estado, los 320 procesos con audiencia señalada y el cumplimiento paralelo de los deberes administrativos a cargo del Juzgado.

Y el anterior fin se logró, pues en aplicación del artículo 48 del C.P.T. y la S.S., en tanto el plan de trabajo ideado, la organización interna, la aplicación de mejores prácticas judiciales, tras en el envío de los procesos a la nueva unidad judicial, significó para esta judicatura, adelantar su agenda de manera general, en tanto, antes del envío de los procesos, la agenda ya contaba con audiencias para septiembre del año 2024, mientras que con la nueva organización, las audiencias fueron acercadas a junio de 2024.

La anterior organización, implicó el cambio de las fechas señaladas y en algunos casos, como el presente, se extendió, pero por algunos días hábiles.

Es así, como dentro del presente proceso se evidenció que inicialmente tenía programada audiencia el día 07 de noviembre de 2023 y la nueva fecha se estableció para el día 27 del mismo mes y año, es decir 12 días hábiles después; término que a todas luces, de cara a la congestión de esta unidad judicial, no es irracional, arbitraria, caprichosa ni desmedida; por el contrario, la decisión se adoptó en uso de las facultades del operador judicial como director del proceso y del Despacho, con fundamento en los principios de independencia, autonomía judicial, celeridad, publicidad, el derecho a una pronta justicia, igualdad, agilidad y rapidez, para todos y cada uno de los procesos a la espera de audiencia a cargo de esta Unidad.

Por ello el despacho ratificará la fecha seleccionada y se le exhorta al apoderado judicial para que en un futuro sus peticiones las radique sin necesidad de advertir el uso de otras instancias breves y sumarias, pues como usuario de la justicia tiene todo el derecho de hacer uso de cualquier mecanismo legal establecido por el legislador y el constituyente en cualquier momento, por lo que está de más cualquier advertencia.

Así mismo se le aclara al profesional del derecho que la decisión adoptada se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 228 de la C.P. y se le recuerda los deberes que le asiste como apoderado para con la Unidad Judicial, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado;

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RESUELVE:

ARTICULO UNICO: RATIFICAR el numeral primero del auto de fecha 01 de junio de 2023, esto es, Señalar el lunes 27 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 29

CBB